



## **CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI**

**ATENCIÓN REQUERIMIENTO 797-2019 V.U 19143**

**INFORME FINAL**

**SANTIAGO DE CALI, 14 DE AGOSTO DE 2020**

**“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”**



**MARÍA FERNANDA AYALA ZAPATA**  
Contralora General de Santiago de Cali

**JEFFERSON ANDRÉS NUÑEZ ALBÁN**  
Subcontralor

**JUAN CARLOS MONTOYA MONTOYA**  
Director Técnico ante la Administración Central

**EQUIPO AUDITOR**

**GIOVANNI CAMAYO VELASCO**  
Auditor Fiscal I

**NATALIA RESTREPO MENDOZA**  
Auditor Fiscal II

**ROSSE MARY OTERO BEJARANO**  
Auditor Fiscal I



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

## 1. ANTECEDENTES

La Contraloría General de Santiago de Cali mediante oficio con radicado No. 200070002019 del 31 de diciembre de 2019, recepcionó denuncia presentada, en la cual se expresan presuntas irregularidades en la ejecución del Contrato No. 4131.010.26.1.0819 suscrito entre el Departamento Administrativo de Hacienda y el contratista Unión Temporal JR-ACAR, en el que, según el peticionario, se prestó el servicio en vehículos con especificaciones diferentes a los contratados y se permitió prestar el servicio a conductores sin pago a la seguridad social al día.

En atención al requerimiento del asunto, el Equipo Auditor analizó los documentos soportes de legalidad, enfocando el análisis en las especificaciones técnicas de la propuesta y verificó la gestión contractual, con especial cuidado de la revisión de los informes de supervisión.

## 2. ANÁLISIS DEL REQUERIMIENTO

### 2.1. EVALUACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO CONTRATADO

El Municipio de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Hacienda celebró Contrato de Prestación de Servicios No. 4131.010.26.1.0819 de 2018, en los términos descritos en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 1**

Contrato No. 4131.010.26.1.0819

<b>Clase de Contrato:</b>	Prestación de servicios
<b>Modalidad de Selección:</b>	Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial
<b>Contratista:</b>	Unión Temporal Especiales JR-ACAR
<b>Objeto:</b>	Prestar el servicio de transporte terrestre con vehículos propios o vinculados para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas de Departamento Administrativo de Hacienda Municipal que deban movilizarse y/o adelantar visitas de campo, inspección, vigilancia y control dentro del territorio urbano y rural del Municipio de Santiago de Cali y Municipios aledaños.
<b>Plazo:</b>	Hasta el 31 de diciembre o hasta agotar el presupuesto oficial, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
<b>Valor inicial del contrato:</b>	\$1.070.000.000
<b>Fecha de suscripción:</b>	12 de marzo de 2018
<b>Fecha acta de inicio:</b>	23 de marzo de 2018
<b>Fecha de terminación:</b>	27 de diciembre de 2018
<b>Fecha de liquidación del contrato:</b>	30 de abril de 2019
<b>Valor final del Contrato:</b>	\$1.070.000.000
<b>Valor pagado:</b>	\$915.117.444
<b>Saldo a favor del Municipio de Cali:</b>	\$154.882.556

Fuente: SIA Observa



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

El contrato No.4131.010.26.1.0819-2018, es producto del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No.4131.010.32.1.003 de 2018 y en el anexo denominado **especificaciones técnicas de la propuesta** en los puntos 5 y 6, señala que:

#### **5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

*Los requisitos solicitados en este ítem, son de obligatorio cumplimiento, para lo cual el proponente deberá manifestarlo por escrito conforme el Anexo No. 1 del pliego de condiciones, y aportar los documentos que se solicitan con el propósito de habilitar técnicamente su propuesta.*

#### **6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO OFERTADO**

##### **Requisitos para la Prestación del Servicio**

##### **a) Vehículos Requeridos y tiempo del Servicio**

*El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal requiere el servicio de transporte público terrestre automotor especial, que serán asignados, atendiendo los requerimientos de operatividad del Departamento: hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta agotar recursos lo que primero ocurra.*

*Automóviles tipo sedán, Mínimo 1600 cc, gasolina, dirección hidráulica, 5 puertas.*

*Camionetas tracción 4x4, Cilindraje mínimo 2.400 c.c., dirección hidráulica, doble cabina, con platón, full equipo, incluyendo aire acondicionado. **El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal se reservará el derecho de verificar los vehículos y rechazar aquellos que no cumplan lo exigido.***

(...)

##### **b) Requisitos de los Vehículos**

*Los vehículos deben ser modelo 2011 en adelante.*

Revisada una muestra de los vehículos suministrados por la Unión Temporal Especiales JR-ACAR para la ejecución del contrato se evidenció, que los vehículos abajo relacionados y que fueron incluidos en las planillas para pago de horas efectivamente prestadas por el contratista, presentaban las siguientes características:

- De las 5 camionetas revisadas en la muestra, sólo 1 (placa TMP261) por aproximación (2.389 C.C.) cumple con lo exigido en el anexo técnico respecto al cilindraje mínimo de 2.400 C.C.
- De las 5 camionetas revisadas en la muestra, sólo 1 (placa TMP261) es versión platón.
- De los 7 automóviles revisados en la muestra, sólo 1 (placa WHX086) por aproximación (1.598 C.C.) cumple con lo exigido en el anexo técnico respecto al cilindraje mínimo de 1.600 C.C.



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

- De los 7 automóviles revisados en la muestra, sólo 3 (placas WHX086, VCM821y EQK215) son versión Sedan.
- De los 12 vehículos revisados en la muestra, 1 (placa VCM821) es modelo 2008, contrario a la exigencia de contar con vehículos modelo 2011 en adelante.
- De los 12 vehículos revisados en la muestra, 6 son vehículos taxi, los cuales no ostentan *Tarjeta de Operación que autoriza la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial*, expedida por el Ministerio de Transporte, pues no hacen parte del Transporte Especial. Lo anterior, obliga como requisito general, literal D punto 6 y establecida en la propuesta económica punto 9 del anexo técnico - **especificaciones técnicas de la propuesta.**

#### Cuadro No. 2

Muestra de Vehículos analizados por el Equipo Auditor -Contrato No. 4131.010.26.1.0819

No.	PLACA	CLASE DE VEHÍCULO	CILINDRAJE	AÑO MODELO
1	VMU837	CAMIONETA- ESPECIAL	1.598	2015
2	TMP684	CAMIONETA-ESPECIAL	1.796	2015
3	TMP613	CAMIONETA-ESPECIAL	1.598	2015
4	WHX061	CAMIONETA-ESPECIAL	1.499	2019
5	EQK367	AUTOMOVIL- TAXI	1.399	2018
6	WMX924	AUTOMOVIL- TAXI	1.248	2017
7	VCZ088	AUTOMOVIL- TAXI	1.086	2013
8	TZN157	AUTOMOVIL- TAXI	1.086	2014
9	VCM821	AUTOMOVIL- TAXI	1.399	2008
10	EQK215	AUTOMOVIL- TAXI	1.248	2017
11	WHX086	AUTOMOVIL-ESPECIAL	1.598	2019
12	TMP261	CAMIONETA- ESPECIAL	2.389	2013

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda Municipal- Planillas para pago de horas efectivamente prestadas por el contratista.

De esta manera, se evidencia que el contratista realizó y facturó viajes - hora efectivamente prestadas, con vehículos que no cumplían con las exigencias requeridas, en cuanto al tipo de automóvil y cilindraje mínimo, situación determinada en la **Ficha Técnica, punto 5. Especificaciones Técnicas de la Propuesta**, lo que fue producto de las presuntas faltas en la labor de supervisión, que alteraron la debida prestación del servicio a la Entidad, pues no se exigió la calidad de los servicios contratados, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas que fueron establecidas en los estudios previos y anexos técnicos.

Estas fallas en la supervisión evidenciaron la carencia de mecanismos de control efectivos dejados de establecer en la etapa de planeación, pues acorde al Anexo No. 3 Vigilancia Contractual del Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

de Cali código MAJA01.04.01.18.M02-A03 el cual señala que, una herramienta útil al supervisor en situaciones que puedan generar incumplimientos al contrato es la **matriz de riesgos**, que es construido durante la elaboración de los estudios y documentos previos, y dentro de la cual se deben contemplar las situaciones que puedan generar incumplimientos. De esta manera, el supervisor puede orientar su labor sobre el manejo de las situaciones de riesgo.

Para el contrato en referencia, los estudios previos previnieron sobre el riesgo (cuadro No. 3) de **incumplimiento de los requerimientos de tipo, modelo y cantidad de vehículos** y que como consecuencia se ocasionaría **inadecuada prestación del servicio de transporte e incomodidad del personal que requiere el servicio**. Sin embargo, se evidenció que si bien el organismo identificó el riesgo con prioridad alta, no estableció las acciones de monitoreo (cuadro No. 4) a fin de reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de inspecciones y revisiones para observar el cumplimiento del contrato en condiciones de oportunidad, calidad y suficiencia.

**Cuadro No. 3**  
**Matriz de Riesgos contrato No. 4131.010.26.1.0819 de 2018:**

**MATRIZ DE RIESGOS**

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Error o Incumplimiento en la programación de las fechas de servicio de transporte requerido	Retraso o incumplimiento en la ejecución de actividades Incumplimiento en los tiempos de respuesta a solicitudes de trámite Incremento en las quejas y reclamos de quienes solicitan trámites y servicios	Posible	Mayor	Alto	Alta
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de los requerimientos de tipo, modelo y cantidad de vehículos	Inadecuada prestación del servicio de transporte Incomodidad del personal que requiere el servicio	Posible	Mayor	Alto	Alta

Fuente: Análisis del sector - contratación servicio de transporte selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, Contrato No. 4131.010.26.1.0819-Pág, 24

**Cuadro No. 4**  
**Controles al Riesgo contrato No. 4131.010.26.1.0819 de 2018:**

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Departamento Administrativo de Hacienda	Cronograma de actividades definido y divulgado a los interesados con antelación durante la ejecución del contrato  Establecer, dentro de las obligaciones del contratista, el suministro de insumos, equipos, herramientas, materiales, lubricante, combustible o cualquier otro elemento o material necesario para la normal operación de los vehículos y debida prestación del servicio	raro	Mayor	Medio	No.	Departamento Administrativo de Hacienda	Inicio ejecución del Contrato	Diciembre - 2018 o hasta agotar recursos	Planificación de las visitas y entrega de cronogramas al Grupo de Apoyo Administrativo	Semanal
2	Departamento Administrativo de Hacienda	Establecer, claramente, los requisitos de obligatorio cumplimiento en el contrato	raro	Mayor	Medio	No.	Departamento Administrativo de Hacienda	Inicio ejecución del Contrato	Febrero - 2018		

Fuente: Análisis del sector - contratación servicio de transporte selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, Contrato No. 4131.010.26.1.0819-Pág. 25.

## 2.2. EVALUACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS:

Revisados los pagos efectuados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, el equipo auditor observó que se realizaron 9 pagos con los siguientes valores:

**Cuadro No. 5**  
 Relación de Pagos -Contrato No. 4131.010.26.1.0819

No.	Fecha de Informe Supervisor:	Valor Cancelado (\$)
1	14/JUNIO/2018	94.209.620
2	09/JULIO/2018	79.845.950
3	22/AGOSTO/2018	98.213.099
4	18/SEPTIEMBRE/2018	92.357.538
5	4/OCTUBRE/2018	98.130.816



"Control transparente y efectivo, mejor gestión pública"

No.	Fecha de Informe Supervisor:	Valor Cancelado (\$)
6	13/NOVIEMBRE/2018	90.104.076
7	6/DICIEMBRE/2018	114.135.270
8	19/DICIEMBRE/2018	118.131.295
9	27/DICIEMBRE/2018	129.989.780
	<b>Pago Total</b>	<b>915.117.444</b>

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda Municipal- Informes Supervisor

La forma de pago estipulada quedó establecida en el contrato de la siguiente manera:

*“El valor del contrato es por la suma de **MIL SETENTA MILLONES DE PESOS (\$1.070.000.000) M.CTE.**, a razón del valor unitario por hora de servicio de transporte por la suma de **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$28.670) M.CTE.** No obstante, el valor a cancelar al contratista será el que resulte de multiplicar el número de horas de servicio de transporte prestadas por el contratista al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, por el valor unitario antes señalado”.*

Así las cosas, en el contrato no se discriminaron valores diferenciados por tipo de vehículo. La forma de pago fue igual si se prestó en una camioneta de doble tracción (4x4), aire acondicionado de 2.400 C.C., o si los funcionarios eran transportados en vehículos tipo Sedan de 1600 C.C., el **valor unitario por hora de servicio de transporte fue valorado, en todo caso, en \$28.670.**

A partir de este valor, el equipo auditor consultó precios en el mercado para la oferta de este tipo de servicios, encontrándose que la base de cotización para las empresas de transporte como mínimo valor unitario por hora es de \$ 35.000. Lo anterior es muy similar a lo expuesto en los estudios previos del proceso contractual en referencia:

**“VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:**

*De acuerdo con el estudio de mercado realizado, con las ofertas recibidas y los precios del servicio en la vigencia 2018, se elaboró el cuadro comparativo de precios, el cual se obtuvo un promedio de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$32.906), pero teniendo en cuenta el techo para el precio por hora de los años anteriores y el incremento de la proyección del IPC por el Banco de la Republica para el año 2018 de 3.5, con base en esto se determinó establecer el techo para el precio por hora de servicio de transporte la suma de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M.CTE. (\$28.690), lo cual corresponde al precio más bajo entre las ofertas recibidas y de la contratación realizada en la vigencia anterior 2017”.*



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

Por otro lado, procede mencionar que en la liquidación del contrato se evidenció un saldo a favor del Municipio por valor de \$154.882.556 que corresponde a horas que no fueron efectivamente prestadas.

Así las cosas, detrimento patrimonial no se aprecia, pues el precio por hora de servicio de transporte **era indiferente al tipo de vehículo utilizado** y más aún, que el valor hora contratado, **se ajusta (en la vigencia 2018) a los precios más bajos** para este tipo de servicios.

Asociado a lo anterior, el equipo auditor evidenció que el Supervisor del contrato presentó en ejercicio de sus funciones, 6 oficios requiriendo al Contratista mejorar los tiempos y disponibilidad del parque automotor que se encontraba a disposición de las Subdirecciones de Rentas y Catastro Municipal, los cuales se relacionan a continuación:

### Cuadro No. 6

Relación de Oficios enviados por el supervisor al contratista Unión Temporal JR-ACAR

Radicado Orfeo	Fecha	Asunto
20184131010002027	17 de abril de 2018	Requerimiento de cumplimiento de obligaciones contractuales.
201841310100049291	8 de mayo de 2018	Segundo Requerimiento de cumplimiento de obligaciones contractuales.
201841310100073731	30 de mayo de 2018	Tercer requerimiento de cumplimiento de obligaciones contractuales
201841310100097081	25 de septiembre de 2018	Contrato No. 4131.010.26.1.0819 de 2018 (se notifica al representante legal de JR ACAR de reiterados incumplimientos)
201841310100139531	14 de noviembre de 2018	Contrato No, 4131.010.26.1.0819 de 2018 suscrito con La Unión Temporal Especiales JR ACAR (se notifica al representante legal de JR ACAR de reiterados incumplimientos).
201841310100140001	19 de noviembre de 2018	Reiteración, incumplimientos Contrato No. 4131.010.26.1.0819 de 2018 suscrito con la Unión Temporal Especiales JRACAR.

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda Municipal- Informes Supervisor

Si bien es cierto son actividades contenidas en el contrato y que debía cumplir el contratista, en la cláusula séptima también se indicó *“En caso que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el MUNICIPIO podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas”*.



Acorde a lo expuesto en el portal **Colombia compra eficiente**<sup>1</sup> donde señala que las entidades públicas pueden imponer multas, declarar la caducidad del contrato y liquidarlo unilateralmente, cuando:

***“El incumplimiento de las obligaciones contractuales por el contratista afecta grave y directamente la ejecución del contrato de tal manera que pueda llevarlo a su paralización”***, el equipo auditor procedió a determinar si de la documentación allegada se desprendía dicha situación.

Revisada la carpeta física del proceso contractual, no se evidenció ni se logró establecer, que los incumplimientos del contratista desembocaran en una afectación material, real y efectiva que pudiera acarrear la paralización del contrato, como tampoco, lo anterior conllevara a un detrimento patrimonial por actividades no realizadas, pues como saldo a favor del Municipio de Santiago de Cali resultaron \$154.882.556 por horas no prestadas por el contratista JR ACAR y el no hacerlas o no ejecutarlas no probó que el Departamento Administrativo de Hacienda se hubiera visto afectado de manera grave y directa en el desarrollo de sus funciones misionales, que no le permitieran realizar las visitas de campo, inspecciones y vigilancias requeridas.

### **3. Evaluación de las Planillas de Recibo de pago de Seguridad social de los Conductores del contratista JR ACAR**

El equipo auditor revisó las certificaciones presentadas por el contratista respecto al pago de la seguridad social, las cuales fueron solicitadas como requisito anexo al informe mensual del supervisor. Una vez analizada la información aportada, se logró verificar que el contratista presentó mensualmente los recibos de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF) y una certificación por parte del Representante Legal o Revisor Fiscal que certifica el pago de salarios a los conductores, acorde a lo establecido en el numeral 21 de la cláusula segunda del contrato 4131.010.26.1.0819 de 2018.

Además, se evidenció en el punto 6º del acta de liquidación del contrato que el supervisor certifica que “fueron verificadas las obligaciones del contratista al Sistema de Seguridad Social y Recursos Parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, previa verificación de la planilla de aportes correspondiente”.

---

<sup>1</sup>Síntesis: 9. Etapa contractual: Incumplimiento del contrato.

<https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sintesis/9-etapa-contractual-incumplimiento-del-contrato>



#### 4. RESULTADOS

Como consecuencia de lo anterior, el equipo auditor evidenció una inefectiva función de vigilancia, control y seguimiento sobre la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 4131.010.26.1.0819-2018 y debilidades en el tratamiento de los riesgos, los cuales son identificados, pero parcialmente atendidos, permitiendo que no se garantice que los controles sean eficaces y eficientes en la operación.

Por lo anterior, se derivan los siguientes hallazgos:

##### **Hallazgo Administrativo No. 1 con presunta incidencia Disciplinaria**

En la revisión del Contrato No. 4131.010.26.1.0819 cuyo objeto era *prestar el servicio de transporte terrestre con vehículos propios o vinculados para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, a fin de movilizarse y adelantar visitas de campo, inspección, vigilancia y control dentro del territorio urbano y rural del Municipio de Santiago de Cali y municipios aledaños* suscrito por el Departamento Administrativo de Hacienda, se observó que:

- a. En las planillas para pago de horas efectivamente prestadas por el contratista JR ACAR, que se utilizaron para la ejecución del contrato, vehículos que no cumplían con las exigencias requeridas, en cuanto al tipo de automóvil y cilindraje mínimo, determinado en la **Ficha Técnica, punto 5. Especificaciones Técnicas de la Propuesta**, el cual fue claro al señalar que los vehículos requeridos serían automóviles tipo sedán, mínimo 1600 cc, gasolina, dirección hidráulica, 5 puertas y camionetas tracción 4x4, cilindraje mínimo 2.400 c.c., dirección hidráulica, doble cabina, con platón, full equipo, incluyendo aire acondicionado. Adicionalmente, los vehículos deben ser modelo 2011 en adelante.
- b. Se prestó el servicio de transporte de funcionarios en vehículos tipo taxi los cuales no hacen parte del Transporte Especial; requisito general, dispuesto en los **estudios y documentos previos del contrato**.

Es deber de la entidad que a través de la supervisión se realice un efectivo seguimiento, vigilancia y control técnico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, tal como lo consagran los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", numerales 12.1, 12.5 del Manual de Contratación del Municipio de Santiago de Cali y literal g. del escrito de designación de las funciones generales que como supervisor le corresponde "*Expedir el Informe de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista*".



Lo anterior se presenta por falta de control en la supervisión y vigilancia del contrato.

Generando que el contratista no preste el servicio en las condiciones y calidad de los productos contratados por el Departamento Administrativo de Hacienda, vulnerándose el numeral 1º del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

## Hallazgo Administrativo No. 2

En el Contrato No. 4131.010.26.1.0819 el Departamento Administrativo de Hacienda identificó, clasificó, evaluó y calificó en los estudios previos el riesgo de **incumplimiento de los requerimientos de tipo, modelo y cantidad de vehículos**, sin embargo, se evidenció que si bien el Organismo identificó el riesgo con prioridad alta, no estableció las acciones de monitoreo a fin de reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo en el Proceso de Contratación.

Es deber de la entidad incluir en los pliegos de condiciones o sus equivalentes la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 17 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior es causado por un inadecuado tratamiento de los riesgos en la etapa de planeación del contrato, generando riesgo frente al cumplimiento de los objetivos y metas del Departamento Administrativo de Hacienda

ORIGINAL FIRMADO

**JUAN CARLOS MONTOYA MONTOYA**

Director Técnico ante la Administración Central

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Rosemary Otero Bejarano	Auditor Fiscal I	
Revisó	Giovanni Camayo Velasco	Auditor Fiscal I	
Aprobó	Juan Carlos Montoya	Director Técnico ante la Administración Central	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”